



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 286-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 17 de abril de 2026.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 043-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2024; Memorandum N° 330-2026-UNADQTC/PCO de fecha 07 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, publicado el 21 de octubre de 2011, en su artículo 1° dispone: "Créase la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles".;

Que, asimismo, en el Decreto antes mencionado, en su artículo 5° precisa que: "El titular de cada entidad a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma";

Que, por Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, siendo el Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en su artículo 2° indica: "Dispóngase que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de



COMISIÓN ORGANIZADORA

sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna. En los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, las entidades de la Administración Pública deben obtener la autorización expresa e indubitable del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos”;

Que, con el Decreto Supremo N° 067-2017-PCM, publicado el 22 de junio de 2017, se establece que los plazos aplicables a las entidades de la Administración Pública para la implementación de la interoperabilidad en el marco del Decreto Legislativo N° 1246 y se dictan otras disposiciones; siendo que en su artículo 1° sobre el objeto procede a señalar: *“El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el plazo para la interoperabilidad de las entidades de la administración pública distintas a las comprendidas en el Poder Ejecutivo, así como emitir otras disposiciones para la implementación de la interoperabilidad regulada por el Decreto Legislativo N° 1246”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 121-2017-PCM, publicado el 16 de diciembre de 2017, se procede a ampliar la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246; que en su artículo 1° sobre el objeto procede a señalar: *“El presente Decreto Supremo tiene como objeto ampliar la información indicada en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa”;*

Que, con la Resolución Presidencial N° 043-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2024, se designa como funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE al Ing. Ronmel Héctor Hurtado Mujica, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, debiendo realizar las acciones necesarias para su implementación, en coordinación con las distintas dependencias de la Entidad, así como las instituciones Nacionales correspondientes;

Que, por el Memorándum N° 330-2026-UNADQTC/PCO de fecha 07 de abril de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala: *“Mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, definiéndola como una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos, así como el intercambio de datos entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil u otros medios tecnológicos disponibles. Según los artículos 3° y 5° del citado Decreto Supremo, establecen la obligatoriedad de uso de la PIDE por parte de las entidades de la Administración Pública, así como la responsabilidad del titular de cada entidad de designar a un funcionario encargado de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma”;*

Que, igualmente se hace mención al Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, y dispone en el numeral 88.1° del artículo 88° que, la Plataforma de Interoperabilidad del Estado constituye una infraestructura tecnológica que facilita la implementación de servicios digitales en la Administración Pública, permitiendo el intercambio seguro y verificable de datos entre los sistemas de información de las entidades públicas, por lo que se solicita la actualización de la Resolución Presidencial N° 043-2024-UNADQTC/PCO, en lo que respecta a la designación del **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO (PIDE)** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir del 07 de marzo de 2026, quien asumirá sus funciones conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Responsable	Nombre y Apellidos	Cargo
Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE	Tony Serrano Carbajal	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025; el Decreto Legislativo



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1246; el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 067-2017-PCM y el Decreto Supremo N° 121-2017-PCM;

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR como funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, quien deberá de realizar las acciones necesarias para su implementación, en coordinación con las distintas dependencias de la Entidad, así como las Instituciones Nacionales correspondientes; al siguiente servidor:

Responsable	Nombre y Apellidos	Cargo
Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE	Tony Serrano Carbajal	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información

SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial 043-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2024, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Servidor y Responsable Tony Serrano Carbajal.

CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. -UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - INTERESADO. - ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Mg. Milagros Cumarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito